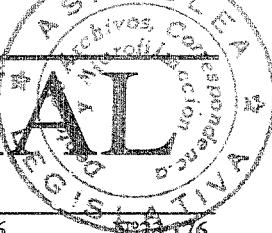


GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 3 DE DICIEMBRE DE 1996



CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 234
(De 21 de noviembre de 1996)

" POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CURSOS DE FORMACION Y/O CAPACITACION LABORAL Y PROFESIONAL Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS." PAG.1

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DECRETO EJECUTIVO N° 124
(De 27 de noviembre de 1996)

" POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO DE GABINETE N° 46 DE 24 DE FEBRERO DE 1972. (TODO VEHICULO PROPIEDAD DEL ESTADO DEBERA PORTAR EN FORMA VISIBLE PLACA OFICIAL VIGENTE Y FRANJA AMARILLA " PAG.5

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 704-04-478
(De 25 de noviembre de 1996)

" ADOPTAR LAS MODIFICACIONES QUE SE ADICIONAN AL FORMULARIO DENOMINADO " DECLARACION UNIFICADA DE ADUANAS" PAG.8

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 234
(De 21 de noviembre de 1996)

"Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de los Cursos de Formación y/o Capacitación Laboral y Profesional y se dictan otras medidas".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO :

Que el Ministerio de Educación como instancia responsable de dirigir las políticas, estrategias y fines de educación tiene la responsabilidad de garantizar la oferta educativa para satisfacer las demandas y necesidades de la población panameña y favorecer los intereses nacionales;

Que para el logro de los propósitos del desarrollo y modernización del Estado panameño, el Ministerio de Educación podrá poner en práctica Programas de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/.1.00

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Educación No Formal que garanticen el acceso a la formación y capacitación para el trabajo de amplios sectores de la población joven y adulta;

Que la Educación No Formal permitirá una mayor diversificación de las oportunidades de formación y capacitación articuladas a las realidades y demandas del mercado laboral, abriendo nuevas posibilidades a la incorporación de importantes sectores de población al proceso productivo;

Que se hace necesario reglamentar los cursos de formación y capacitación laboral, perfeccionamiento profesional y adiestramiento básico de tareas específicas propias de un oficio o área de trabajo, que permita al individuo una educación que lo capacite para realizar un trabajo con las nuevas tecnologías.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar los Cursos de Formación y/o Capacitación Laboral y Profesional, como una modalidad educativa No Formal del subsistema no regular, dentro de la estructura académica del sistema educativo panameño dirigida a ofrecer una educación para el trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: Los objetivos de los Cursos de Formación y/o Capacitación Laboral y Profesional son los siguientes:

1.- Perfeccionar y especializar en ciclos periódicos al personal que presta servicios en las empresas públicas y privadas. Así como los que demanden para su incorporación al proceso productivo;

2.- Proporcionar una adecuada educación y entrenamiento a las personas que posean diplomas de terminación de estudios del nivel primario y secundario;

3.- *Coadyuvar en el desarrollo y mantenimiento de los Programas que responden a los principios de formación en el empleo;*

4.- *Capacitar a quienes trabajan independientemente para el mejor desempeño en sus actividades laborales y profesionales.*

ARTICULO TERCERO: *Corresponde al Ministerio de Educación, por conducto de la Dirección Nacional de Jóvenes y Adultos, promover y coordinar las acciones que en el área de la Formación y/o Capacitación Laboral y Profesional, realizan los sectores tanto públicos como privados.*

ARTICULO CUARTO: *El desarrollo de los Cursos de Formación y/o Capacitación Laboral y Profesional, como una modalidad educativa No Formal del subsistema no regular dentro de la estructura académica del sistema educativo panameño, es una responsabilidad que alcanza a todos y cada uno de los sectores de la actividad económica nacional. En consecuencia, las empresas o instituciones que se dediquen a esta modalidad educativa brindarán las facilidades para garantizar la formación, capacitación, perfeccionamiento o especialización dentro de tareas específicas propias de un oficio o área de trabajo.*

ARTICULO QUINTO: *Los Cursos de Formación y/o Capacitación Laboral y Profesional comprenderán los siguientes programas de enseñanza:*

1.- *Capacitación para el trabajo en general y ocupaciones específicas.*

2.- *Formación y Capacitación Profesional.*

3.- *Actualización de la formación laboral y profesional de trabajadores en servicios.*

ARTICULO SEXTO: *La evaluación de los participantes en los Cursos de Formación y/o Capacitación Laboral y Profesional se adecuará a las características de los diferentes Programas de Enseñanza. Estos Programas de Enseñanza deberán ser evaluados por el Ministerio de Educación para obtener la aprobación correspondiente.*

ARTICULO SÉPTIMO: *A la terminación satisfactoria de estos Cursos se le extenderá a cada participante un Certificado que acredite los estudios realizados y la duración del Curso.*

ARTICULO OCTAVO: *Los Certificados por los Cursos de Formación y/o Capacitación Laboral y Profesional serán firmados por el Coordinador o*

Director de Estudio de la Institución o Empresa que ofrece el Curso y por el Director Provincial o Regional de Educación correspondiente. Al reverso del Certificado deberá indicarse el listado de los créditos obtenidos (módulos y total de horas de clase).

ARTICULO NOVENO: *La institución interesada en dictar los Cursos de Formación y/o Capacitación Laboral y Profesional deberá solicitar autorización de funcionamiento al Ministerio de Educación, mediante memorial que especificará los objetivos de los Cursos, Programas u Oficios propuestos. El mismo será evaluado por la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos.*

En caso de que la institución interesada tenga autorización de funcionamiento como centro educativo, se le autorizará a dictar los Cursos o Programas, previo cumplimiento de los demás requisitos que señala el Decreto.

ARTICULO DÉCIMO: *Los requisitos exigidos para solicitar la autorización de funcionamiento a que se refiere el Artículo anterior, son los siguientes:*

- 1.- *Que se trate de una persona natural o jurídica.*
- 2.- *El proyecto de Formación y capacitación debidamente elaborado incluyendo la descripción del local que el Centro Educativo ocupará o que ocupe en la actualidad. Así como los perfiles de los recursos humanos responsables del mismo.*
- 3.- *Presentar los planes de Estudios y los Programas de Formación y/o Capacitación Laboral y Profesional y que su seguimiento esté bajo la responsabilidad de personas de reconocida idoneidad y competencia.*
- 4.- *El reglamento interno del plantel en original y una (1) copia.*

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: *La documentación presentada será evaluada por la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos y si la misma reúne los requisitos técnicos requeridos, el Ministro de Educación, por medio de Resuelto, autorizará el funcionamiento solicitado.*

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: *Este Decreto deroga cualesquiera disposición sobre la materia que le sea contraria y empezará a regir a partir de su promulgación.*

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación Encargado

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DECRETO EJECUTIVO N° 124
(De 27 de noviembre de 1996)

"Por el cual se reglamenta el Decreto de Gabinete No. 46 de 24 de febrero de 1972".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que para el mejor uso de los vehículos de propiedad del Estado es necesario que se reglamente el Decreto de Gabinete No. 46 de 24 de febrero de 1972.

Que de conformidad con el Artículo 8 del Código Fiscal, los bienes destinados al uso, o a la prestación de un servicio público, quedan sujetos a las reglas normativas y de fiscalización que establezca el Órgano Ejecutivo.

Que de conformidad con el Artículo 34 de la Constitución Política y los Artículos 846 del Código Administrativo y 10 del Código Fiscal, todo servidor público es directa y personalmente responsable de los actos punibles que ejecute, salvo en los supuestos taxativamente determinados en la Constitución o en la Ley.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 847 del Código Administrativo, los servidores públicos deberán sujetarse estrictamente a los reglamentos que dicte el Órgano Ejecutivo o la autoridad competente, según el caso, para el buen servicio de las dependencias públicas.

Que conforme al Artículo 852 del Código Administrativo, el Poder Ejecutivo puede disponer lo que juzgue conveniente y equitativo en cuanto al procedimiento de los servidores públicos nacionales y municipales, así como modificar o reformar los reglamentos, cuando lo crea justo y razonable.

Que de conformidad con el numeral 14 del Artículo 179 de la Constitución Política, compete al Órgano Ejecutivo reglamentar las leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento.

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Todo vehículo propiedad del Estado deberá portar en forma visible placa oficial vigente, la cual es intransferible a otros vehículos, y llevar pintada a los laterales una franja amarilla con un ancho de no menos de cuatro (4)

pulgadas que lo identifique como propiedad del Estado y el logo de la Institución correspondiente. A los vehículos de color amarillo se le pintarán bordes negros paralelos sobre la franja amarilla.

ARTICULO SEGUNDO: Los vehículos oficiales solamente podrán transitar durante el horario de trabajo vigente en la Institución gubernamental a la cual pertenecen.

Cuando se haga necesario el tránsito de un vehículo oficial fuera del horario regular de la Institución a que pertenece, requerirá portar un salvoconducto que autorice su circulación, especificando la fecha, hora y lugar de la misión; el mismo será refrendado por el Director Administrativo de dicha Institución. Queda prohibido la expedición de salvoconductos con duración indefinida o sin expresar duración definida.

ARTICULO TERCERO: Los vehículos propiedad del Estado son de uso estrictamente oficial; por lo tanto, queda prohibido transportar personal y objetos ajenos a las labores propias de la Institución a que pertenecen.

ARTICULO CUARTO: Las disposiciones contenidas en los artículos anteriores no serán de aplicación para los vehículos de propiedad del Estado de uso de los siguientes servidores públicos e instituciones:

- a) Presidente y Vicepresidentes de la República.
- b) Ministros de Estado y Viceministros.
- c) Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Electoral.
- d) Contralor General de la República y Subcontralor.
- e) Presidente de la Asamblea Legislativa y Vicepresidentes.
- f) Procurador General de la Nación y de la Administración.
- g) Titulares de las entidades autónomas y descentralizadas.
- h) Policía Nacional.
- i) Policía Técnica Judicial.
- j) Cuerpo de Bomberos.
- k) Ambulancias.
- l) Dirección Metropolitana de Aseo.
- m) Servicio de Protección Institucional.
- n) Consejo de Seguridad Nacional.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre del Ministerio de Gobierno y Justicia, asignará una placa única de circulación particular debidamente inscrita en el Municipio de Panamá, a los siguientes funcionarios públicos:

- a) Ministros de Estado.
- b) Viceministros de Estado.
- c) Directores y Subdirectores de Entidades Autónomas.
- d) Director y Subdirector de la Policía Nacional, Servicio Marítimo Nacional, Servicio Aéreo Nacional, Director Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.
- e) Director y Subdirector de la Policía Técnica Judicial.
- f) Director Ejecutivo del Servicio de Protección Institucional.

Igualmente, se asignará una placa única de circulación particular debidamente inscrita en el Municipio de Panamá, a todos aquellos vehículos del Estado que se encuentran en misiones especiales de investigación pertenecientes a: Policía Nacional, Policía Técnica Judicial, Dirección Nacional de Aduanas, Servicio de Protección Institucional y Consejo Nacional de Seguridad.

ARTICULO SEXTO: Para proceder a tramitar la placa particular a que se refiere el Artículo anterior, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El vehículo debe estar inscrito como propiedad del Estado en la Contraloría General de la República.
- b) Revisado vehicular oficial del año.
- c) Registro de Propiedad Vehicular Oficial.

ARTICULO SEPTIMO: La placa oficial de los vehículos propiedad del Estado es intransferible, salvo que se hagan los registros correspondientes y la transferencia sea modificada dentro de la propia Institución y notificada la transferencia al Ministerio de Hacienda y Tesoro y a la Contraloría General de la República .

ARTICULO OCTAVO: Cualquier servidor público que utilice un vehículo del Estado para un propósito que no sea oficial o que infrinja alguna de las normas de este Decreto, será sancionado con una multa de B/.100.00 la primera vez, y en caso de reincidencia, con la destitución del cargo, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Gabinete No. 46 de 24 de febrero de 1972; independientemente de la responsabilidad civil y penal o disciplinaria establecida en el Reglamento Interno de la Institución.

ARTICULO NOVENO : El servidor público que conduzca vehículos oficiales, será responsable de los daños ocasionados por accidentes de tránsito, siempre que sea demostrada su responsabilidad, de acuerdo a fallo del Juez de Tránsito o de autoridad competente; independientemente de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

ARTICULO DECIMO: Si determinada la responsabilidad de un accidente vehicular, el mismo se le atribuyera al servidor público o conductor del vehículo, la institución le imputará al responsable, los gastos incurridos y derivados del accidente; independientemente de la responsabilidad civil o penal en que hubieren incurrido.

PARAFO: El contenido de los Artículos Noveno y Décimo es sin perjuicio de la responsabilidad civil extracontractual, exigible por los actos u omisiones propias del conductor del vehículo propiedad del Estado o de éste, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1644 y 1645 del Código Civil.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las entidades públicas comunicarán al Ministerio de Hacienda y Tesoro y a la Contraloría General de la República, cuando un vehículo oficial deje de prestar servicio en la Institución por condiciones mecánicas irreparables o accidente de tránsito que lo haya dejado fuera de servicio permanente. A la Contraloría General de la República le será devuelta la placa correspondiente al vehículo descartado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los aspectos sobre el uso, manejo, control, registro y regulación de los vehículos oficiales del Estado, no contemplados en el presente Decreto Ejecutivo, serán desarrollados por la Contraloría General de la República, de conformidad con las normas constitucionales, legales y reglamentarias.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Este Decreto empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de 1996.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 704-04-478
(De 25 de noviembre de 1996)

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley Nº 16 de 29 de agosto de 1979, creó la Dirección General de Aduanas la cual, entre otras funciones, tiene a su cargo el desarrollo de los programas para el mejoramiento y modernización de las normas relativas a la administración y fiscalización de los tributos aduaneros.

Que la resolución Nº 704-04-276 de 2 de julio de 1996, modificada por la resolución Nº 704-04-289 de 8 de julio de 1996, adoptó el formulario identificado como "Declaración Unificada de Aduanas".

Que habiéndose expedido normas legales modificatorias y reglamentarias en materia tributaria y considerando las distintas observaciones formuladas por los Agentes Corredores de Aduanas, conforme a las nuevas disposiciones legales, con incidencia en el comercio exterior, hacen imperativo actualizar el formulario denominado "Declaración Unificada de Aduanas".

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Adoptar las modificaciones que se adicionan al formulario denominado "Declaración unificada de Aduanas", adoptado mediante la Resolución Nº 704-04-276 de 2 de julio de

1996, modificada por la Resolución N° 704-04-289 de 8 de julio de 1996.

Artículo 2º: El formulario modificado "Declaración unificada de Aduanas" y su instructivo se adjunta a esta resolución, formando parte de la misma.

Artículo 3º: Este formulario, al presentarse a la Aduana para su aceptación y registro o numeración, deberá contener la información requerida, impresa a máquina o a tinta, con letra clara y sin enmiendas, con los datos solicitados, de acuerdo al régimen a que se esté acogiendo el "Declarante" o "Consignatario", debiendo acompañarse de los respectivos documentos de embarque, en las cantidades establecidas por los reglamentos.

Artículo 4º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la columna N° 26 "Descripción de la Mercancía" podrá llenarse hasta su máxima capacidad de renglones, por formulario. Si en una destinación se requiere mayor espacio del previsto, podrá utilizarse un formulario adicional. En este caso, el número piloto del formulario en que se detallan los montos totales de derechos, impuestos y demás gravámenes a pagar, será el que se anotará en la respectiva boleta de pago.

Esta declaración estará debidamente aceptada por la Aduana, después de su recepción y luego de la verificación, efectuada por los funcionarios aduaneros autorizados, de que lo descrito y calculado en la misma, ha cumplido con todas las exigencias que las normas legales contemplan, procediéndose a su captura en el Sistema Aduanero Automatizado, firma del Aforador respectivo, registro y perforación del número de tramitación consecutivo correspondiente.

Artículo 5º: Los sellos de "visto bueno", "aprobación" o "autorización" expedidas por otras instituciones (Contraloría, IPCE, Cuarentena, IDIAP, MIDA, INRENARE, MICI, Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos, Salud, etc..), se estamparán en el espacio destinado para tal fin, en el reverso del formulario.

Artículo 6º: El formulario aduanero de Exportación para la aplicación de los Tratados de Libre Comercio e Intercambio Preferencial entre la República de Panamá y los distintos países centroamericanos, se mantendrá vigente, hasta tanto los acuerdos para la aplicación de los respectivos tratados, así lo establezcan.

Parágrafo Transitorio: El anterior formulario identificado como "Declaración Unificada de Aduanas", adoptado mediante la resolución 704-04-276 de 2 de julio de 1996, modificada por la resolución N° 704-04-289 de 8 de julio de 1996, podrá ser utilizado hasta que se agoten las cantidades en existencia, más no después del 31 de diciembre de 1997, en que perderá vigencia para la tramitación de las destinaciones aduaneras.

Artículo 7º: Esta resolución modifica la resolución N° 704-04-289 de 8 de julio de 1996, que a su vez modifica la resolución 704-04-276 de 2 de julio de 1996, y deroga cualquier otra que le sea contraria.

Artículo 8º: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 16 de 29 de agosto de 1979, Decreto Ejecutivo N° 42 de 24 de noviembre de 1983, Ley N° 41 de 1 de julio de 1996.

REGISTRESE Y PUBLIQUESE

CARLOS E. ICAZA E.
Director General de Aduanas

DR. JAVIER CARRILLO G.
Secretario Ad Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA		DECLARACION UNIFICADA DE ADUANAS	
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO		FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO	
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS			
Fecha de Contracción	07. Régimen Aduanero	12. Compraventa	
Ficha y Número de Permiso/Concesión	Clave	13. R.U.C.	
01. Oficina, Territorio	Centro Dir. Temp. No.	14. Lc. Comercio	
02. Compraventa	Ficha	15. Transitorio	
03. País de Origen / Destino	06. Modifica Dchr. Nro.	16. Fijo	
04. Puerto de Embalaje	Ficha	17. Móvil	
05. Puerto de Desembarque	10. Operario de Garantía	18. Fijo	
06. Remito	11. Comercio Internacional	19. Concesionario	
07. Clase de Mercancía	21. Móvil	20. Oficina de Aduanas	
08. Cantidad	22. PARTIDA	23. UN. CANTIDAD	24. NÚMERO
09. Unidad	ANEXO/CLANIA	UN. CANTIDAD	ANEXO/CLANIA
10. DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	25. PESO NETO	26. PESO Ntos	27. I.S.C.
11. CONDICIONES	27. VALOR	28. VALOR FOB	
12. CONDICIONES	29. TASA	30. VALOR FOB	
13. CONDICIONES	31. VALOR	32. VALOR FOB	
14. CONDICIONES	33. TASA	34. VALOR FOB	
15. CONDICIONES	35. MONTO	36. VALOR FOB	
16. CONDICIONES	37. I.F.B.	38. I.F.B.	
17. CONDICIONES	39. TASA	40. TASA	
18. CONDICIONES	41. I.F.B.	42. I.F.B.	
19. CONDICIONES	43. I.F.B.	44. I.F.B.	
20. CONDICIONES	45. I.F.B.	46. I.F.B.	
21. CONDICIONES	47. I.F.B.	48. I.F.B.	
22. CONDICIONES	49. I.F.B.	50. I.F.B.	
23. CONDICIONES	51. I.F.B.	52. I.F.B.	
24. CONDICIONES	53. I.F.B.	54. I.F.B.	
25. CONDICIONES	55. I.F.B.	56. I.F.B.	
26. CONDICIONES	57. I.F.B.	58. I.F.B.	
27. CONDICIONES	59. I.F.B.	60. I.F.B.	
28. CONDICIONES	61. I.F.B.	62. I.F.B.	
29. CONDICIONES	63. I.F.B.	64. I.F.B.	
30. CONDICIONES	65. I.F.B.	66. I.F.B.	
31. CONDICIONES	67. I.F.B.	68. I.F.B.	
32. CONDICIONES	69. I.F.B.	70. I.F.B.	
33. CONDICIONES	71. I.F.B.	72. I.F.B.	
34. CONDICIONES	73. I.F.B.	74. I.F.B.	
35. CONDICIONES	75. I.F.B.	76. I.F.B.	
36. CONDICIONES	77. I.F.B.	78. I.F.B.	
37. CONDICIONES	79. I.F.B.	80. I.F.B.	
38. CONDICIONES	81. I.F.B.	82. I.F.B.	
39. CONDICIONES	83. I.F.B.	84. I.F.B.	
40. CONDICIONES	85. I.F.B.	86. I.F.B.	
41. CONDICIONES	87. I.F.B.	88. I.F.B.	
42. CONDICIONES	89. I.F.B.	90. I.F.B.	
43. CONDICIONES	91. I.F.B.	92. I.F.B.	
44. CONDICIONES	93. I.F.B.	94. I.F.B.	
45. CONDICIONES	95. I.F.B.	96. I.F.B.	
46. CONDICIONES	97. I.F.B.	98. I.F.B.	
47. CONDICIONES	99. I.F.B.	100. I.F.B.	
48. CONDICIONES	101. I.F.B.	102. I.F.B.	
49. CONDICIONES	103. I.F.B.	104. I.F.B.	
50. CONDICIONES	105. I.F.B.	106. I.F.B.	
51. CONDICIONES	107. I.F.B.	108. I.F.B.	
52. CONDICIONES	109. I.F.B.	110. I.F.B.	
53. CONDICIONES	111. I.F.B.	112. I.F.B.	
54. CONDICIONES	113. I.F.B.	114. I.F.B.	
55. CONDICIONES	115. I.F.B.	116. I.F.B.	
56. CONDICIONES	117. I.F.B.	118. I.F.B.	
57. CONDICIONES	119. I.F.B.	120. I.F.B.	
58. CONDICIONES	121. I.F.B.	122. I.F.B.	
59. CONDICIONES	123. I.F.B.	124. I.F.B.	
60. CONDICIONES	125. I.F.B.	126. I.F.B.	
61. CONDICIONES	127. I.F.B.	128. I.F.B.	
62. CONDICIONES	129. I.F.B.	130. I.F.B.	
63. CONDICIONES	131. I.F.B.	132. I.F.B.	
64. CONDICIONES	133. I.F.B.	134. I.F.B.	
65. CONDICIONES	135. I.F.B.	136. I.F.B.	
66. CONDICIONES	137. I.F.B.	138. I.F.B.	
67. CONDICIONES	139. I.F.B.	140. I.F.B.	
68. CONDICIONES	141. I.F.B.	142. I.F.B.	
69. CONDICIONES	143. I.F.B.	144. I.F.B.	
70. CONDICIONES	145. I.F.B.	146. I.F.B.	
71. CONDICIONES	147. I.F.B.	148. I.F.B.	
72. CONDICIONES	149. I.F.B.	150. I.F.B.	
73. CONDICIONES	151. I.F.B.	152. I.F.B.	
74. CONDICIONES	153. I.F.B.	154. I.F.B.	
75. CONDICIONES	155. I.F.B.	156. I.F.B.	
76. CONDICIONES	157. I.F.B.	158. I.F.B.	
77. CONDICIONES	159. I.F.B.	160. I.F.B.	
78. CONDICIONES	161. I.F.B.	162. I.F.B.	
79. CONDICIONES	163. I.F.B.	164. I.F.B.	
80. CONDICIONES	165. I.F.B.	166. I.F.B.	
81. CONDICIONES	167. I.F.B.	168. I.F.B.	
82. CONDICIONES	169. I.F.B.	170. I.F.B.	
83. CONDICIONES	171. I.F.B.	172. I.F.B.	
84. CONDICIONES	173. I.F.B.	174. I.F.B.	
85. CONDICIONES	175. I.F.B.	176. I.F.B.	
86. CONDICIONES	177. I.F.B.	178. I.F.B.	
87. CONDICIONES	179. I.F.B.	180. I.F.B.	
88. CONDICIONES	181. I.F.B.	182. I.F.B.	
89. CONDICIONES	183. I.F.B.	184. I.F.B.	
90. CONDICIONES	185. I.F.B.	186. I.F.B.	
91. CONDICIONES	187. I.F.B.	188. I.F.B.	
92. CONDICIONES	189. I.F.B.	190. I.F.B.	
93. CONDICIONES	191. I.F.B.	192. I.F.B.	
94. CONDICIONES	193. I.F.B.	194. I.F.B.	
95. CONDICIONES	195. I.F.B.	196. I.F.B.	
96. CONDICIONES	197. I.F.B.	198. I.F.B.	
97. CONDICIONES	199. I.F.B.	200. I.F.B.	
98. CONDICIONES	201. I.F.B.	202. I.F.B.	
99. CONDICIONES	203. I.F.B.	204. I.F.B.	
100. CONDICIONES	205. I.F.B.	206. I.F.B.	
101. CONDICIONES	207. I.F.B.	208. I.F.B.	
102. CONDICIONES	209. I.F.B.	210. I.F.B.	
103. CONDICIONES	211. I.F.B.	212. I.F.B.	
104. CONDICIONES	213. I.F.B.	214. I.F.B.	
105. CONDICIONES	215. I.F.B.	216. I.F.B.	
106. CONDICIONES	217. I.F.B.	218. I.F.B.	
107. CONDICIONES	219. I.F.B.	220. I.F.B.	
108. CONDICIONES	221. I.F.B.	222. I.F.B.	
109. CONDICIONES	223. I.F.B.	224. I.F.B.	
110. CONDICIONES	225. I.F.B.	226. I.F.B.	
111. CONDICIONES	227. I.F.B.	228. I.F.B.	
112. CONDICIONES	229. I.F.B.	230. I.F.B.	
113. CONDICIONES	231. I.F.B.	232. I.F.B.	
114. CONDICIONES	233. I.F.B.	234. I.F.B.	
115. CONDICIONES	235. I.F.B.	236. I.F.B.	
116. CONDICIONES	237. I.F.B.	238. I.F.B.	
117. CONDICIONES	239. I.F.B.	240. I.F.B.	
118. CONDICIONES	241. I.F.B.	242. I.F.B.	
119. CONDICIONES	243. I.F.B.	244. I.F.B.	
120. CONDICIONES	245. I.F.B.	246. I.F.B.	
121. CONDICIONES	247. I.F.B.	248. I.F.B.	
122. CONDICIONES	249. I.F.B.	250. I.F.B.	
123. CONDICIONES	251. I.F.B.	252. I.F.B.	
124. CONDICIONES	253. I.F.B.	254. I.F.B.	
125. CONDICIONES	255. I.F.B.	256. I.F.B.	
126. CONDICIONES	257. I.F.B.	258. I.F.B.	
127. CONDICIONES	259. I.F.B.	260. I.F.B.	
128. CONDICIONES	261. I.F.B.	262. I.F.B.	
129. CONDICIONES	263. I.F.B.	264. I.F.B.	
130. CONDICIONES	265. I.F.B.	266. I.F.B.	
131. CONDICIONES	267. I.F.B.	268. I.F.B.	
132. CONDICIONES	269. I.F.B.	270. I.F.B.	
133. CONDICIONES	271. I.F.B.	272. I.F.B.	
134. CONDICIONES	273. I.F.B.	274. I.F.B.	
135. CONDICIONES	275. I.F.B.	276. I.F.B.	
136. CONDICIONES	277. I.F.B.	278. I.F.B.	
137. CONDICIONES	279. I.F.B.	280. I.F.B.	
138. CONDICIONES	281. I.F.B.	282. I.F.B.	
139. CONDICIONES	283. I.F.B.	284. I.F.B.	
140. CONDICIONES	285. I.F.B.	286. I.F.B.	
141. CONDICIONES	287. I.F.B.	288. I.F.B.	
142. CONDICIONES	289. I.F.B.	290. I.F.B.	
143. CONDICIONES	291. I.F.B.	292. I.F.B.	
144. CONDICIONES	293. I.F.B.	294. I.F.B.	
145. CONDICIONES	295. I.F.B.	296. I.F.B.	
146. CONDICIONES	297. I.F.B.	298. I.F.B.	
147. CONDICIONES	299. I.F.B.	300. I.F.B.	
148. CONDICIONES	301. I.F.B.	302. I.F.B.	
149. CONDICIONES	303. I.F.B.	304. I.F.B.	
150. CONDICIONES	305. I.F.B.	306. I.F.B.	
151. CONDICIONES	307. I.F.B.	308. I.F.B.	
152. CONDICIONES	309. I.F.B.	310. I.F.B.	
153. CONDICIONES	311. I.F.B.	312. I.F.B.	
154. CONDICIONES	313. I.F.B.	314. I.F.B.	
155. CONDICIONES	315. I.F.B.	316. I.F.B.	
156. CONDICIONES	317. I.F.B.	318. I.F.B.	
157. CONDICIONES	319. I.F.B.	320. I.F.B.	
158. CONDICIONES	321. I.F.B.	322. I.F.B.	
159. CONDICIONES	323. I.F.B.	324. I.F.B.	
160. CONDICIONES	325. I.F.B.	326. I.F.B.	
161. CONDICIONES	327. I.F.B.	328. I.F.B.	
162. CONDICIONES	329. I.F.B.	330. I.F.B.	
163. CONDICIONES	331. I.F.B.	332. I.F.B.	
164. CONDICIONES	333. I.F.B.	334. I.F.B.	
165. CONDICIONES	335. I.F.B.	336. I.F.B.	
166. CONDICIONES	337. I.F.B.	338. I.F.B.	
167. CONDICIONES	339. I.F.B.	340. I.F.B.	
168. CONDICIONES	341. I.F.B.	342. I.F.B.	
169. CONDICIONES	343. I.F.B.	344. I.F.B.	
170. CONDICIONES	345. I.F.B.	346. I.F.B.	
171. CONDICIONES	347. I.F.B.	348. I.F.B.	
172. CONDICIONES	349. I.F.B.	350. I.F.B.	
173. CONDICIONES	351. I.F.B.	352. I.F.B.	
174. CONDICIONES	353. I.F.B.	354. I.F.B.	
175. CONDICIONES	355. I.F.B.	356. I.F.B.	
176. CONDICIONES	357. I.F.B.	358. I.F.B.	
177. CONDICIONES	359. I.F.B.	360. I.F.B.	
178. CONDICIONES	361. I.F.B.	362. I.F.B.	
179. CONDICIONES	363. I.F.B.	364. I.F.B.	
180. CONDICIONES	365. I.F.B.	366. I.F.B.	
181. CONDICIONES	367. I.F.B.	368. I.F.B.	
182. CONDICIONES	369. I.F.B.	370. I.F.B.	
183. CONDICIONES	371. I.F.B.	372. I.F.B.	
184. CONDICIONES	373. I.F.B.	374. I.F.B.	
185. CONDICIONES	375. I.F.B.	376. I.F.B.	
186. CONDICIONES	377. I.F.B.	378. I.F.B.	
187. CONDICIONES	379. I.F.B.	380. I.F.B.	
188. CONDICIONES	381. I.F.B.	382. I.F.B.	
189. CONDICIONES	383. I.F.B.	384. I.F.B.	
190. CONDICIONES	385. I.F.B.	386. I.F.B.	
191. CONDICIONES	387. I.F.B.	388. I.F.B.	
192. CONDICIONES	389. I.F.B.	390. I.F.B.	
193. CONDICIONES	391. I.F.B.	392. I.F.B.	
194. CONDICIONES	393. I.F.B.	394. I.F.B.	
195. CONDICIONES	395. I.F.B.	396. I.F.B.	
196. CONDICIONES	397. I.F.B.	398. I.F.B.	
197. CONDICIONES	399. I.F.B.	400. I.F.B.	
198. CONDICIONES	401. I.F.B.	402. I.F.B.	
199. CONDICIONES	403. I.F.B.	404. I.F.B.	
200. CONDICIONES	405. I.F.B.	406. I.F.B.	
201. CONDICIONES	407. I.F.B.	408. I.F.B.	
202. CONDICIONES	409. I.F.B.	410. I.F.B.	
203. CONDICIONES	411. I.F.B.	412. I.F.B.	
204. CONDICIONES	413. I.F.B.	414. I.F.B.	
205. CONDICIONES	415. I.F.B.	416. I.F.B.	
206. CONDICIONES	417. I.F.B.	418. I.F.B.	
207. CONDICIONES	419. I.F.B.	420. I.F.B.	
208. CONDICIONES	421. I.F.B.	422. I.F.B.	
209. CONDICIONES	423. I.F.B.	424. I.F.B.	
210. CONDICIONES	425. I.F.B.	426. I.F.B.	
211. CONDICIONES	427. I.F.B.	428. I.F.B.	
212. CONDICIONES	429. I.F.B.	430. I.F.B.	
213. CONDICIONES	431. I.F.B.	432. I.F.B.	
214. CONDICIONES	433. I.F.B.	434. I.F.B.	
215. CONDICIONES	435. I.F.B.	436. I.F.B.	
216. CONDICIONES	437. I.F.B.	438. I.F.B.	
217. CONDICIONES	439. I.F.B.	440. I.F.B.	
218. CONDICIONES	441. I.F.B.	442. I.F.B.	
219. CONDICIONES	443. I.F.B.	444. I.F.B.	
220. CONDICIONES	445. I.F.B.	446. I.F.B.	
221. CONDICIONES	447. I.F.B.	448. I.F.B.	
222. CONDICIONES	449. I.F.B.	450. I.F.B.	
223. CONDICIONES	451. I.F.B.	452. I.F.B.	
224. CONDICIONES	453. I.F.B.	454. I.F.B.	
225. CONDICIONES	455. I.F.B.	456. I.F.B.	
226. CONDICIONES	457. I.F.B.	458. I.F.B.	
227. CONDICIONES	459. I.F.B.	460. I.F.B.	
228. CONDICIONES	461. I.F.B.	462. I.F.B.	
229. CONDICIONES	463. I.F.B.	464. I.F.B.	
230. CONDICIONES	465. I.F.B.	466. I.F.B.	
231. CONDICIONES	467. I.F.B.	468. I.F.B.	
232. CONDICIONES	469. I.F.B.	470. I.F.B.	
233. CONDICIONES	471. I.F.B.	472. I.F.B.	
234. CONDICIONES	473. I.F.B.	474. I.F.B.	
235. CONDICIONES	475. I.F.B.	476. I.F.B.	
236. CONDICIONES	477. I.F.B.	478. I.F.B.	
237. CONDICIONES	479. I.F.B.	480. I.F.B.	
238. CONDICIONES	481. I.F.B.	482. I.F.B.	
239. CONDICIONES	483. I.F.B.	484. I.F.B.	
240. CONDICIONES	485. I.F.B.	486. I.F.B.	
241. CONDICIONES	487. I.F.B.	488. I.F.B.	
242. CONDICIONES	489. I.F.B.	490. I.F.B.	
243. CONDICIONES	491. I.F.B.	492. I.F.B.	
244. CONDICIONES	493. I.F.B.	494. I.F.B.	
245. CONDICIONES	495. I.F.B.	496. I.F.B.	
246. CONDICIONES	497. I.F.B.	498. I.F.B.	
247. CONDICIONES	499. I.F.B.	500. I.F.B.	
248. CONDICIONES	501. I.F.B.	502. I.F.B.	
249. CONDICIONES	503. I.F.B.	504. I.F.B.	
250. CONDICIONES	505. I.F.B.	506. I.F.B.	
251. CONDICIONES	507. I.F.B.	508. I.F.B.	
252. CONDICIONES	509. I.F.B.	510. I.F.B.	
253. CONDICIONES	511. I.F.B.	512. I.F.B.	
254. CONDICIONES	513. I.F.B.	514. I.F.B.	
255. CONDICIONES	515. I.F.B.	516. I.F.B.	
256. CONDICIONES	517. I.F.B.	518. I.F.B.	
257. CONDICIONES	519. I		

AVISOS

AVISO DE DISOLUCION	L-038-504-46 Tercera publicación	de la Notaría Primera de Circuito de Panamá. EL CLUB DE MONTAÑAS ALTOS DEL LAGO, S.A. , traspasa las operaciones de venta de alimentos, bebidas y eventos a la sociedad BAR RESTAURANTE MONTAÑA, S.A.	noviembre de 1996. L-038-593-05 Única publicación	extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 270823, Rollo 51939, Imagen 0049 el día 8 de noviembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "KRISTAL ASSETS S.A."
AVISO AL PUBLICO	Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio. Por este medio notifico al público que he vendido mi negocio AIDA ISABEL con licencia comercial No. Tipo A No. 7412 con dirección Los Andes No. 2 s/n Corregimiento Belisario Porras, al señor Adolfo Franco Atencio con cédula No. 9-143-70	Atentamente, Eliezer Humberto Patiño Cédula 4-118-2793 Vendedor	L-038-558-10 Primera publicación	AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7.317 del 7 de noviembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 121171, Rollo 51951, Imagen 0103 el día 12 de noviembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "C Y L A N INVESTMENTS S.A."
LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 3570	L-038-538-02 Segunda publicación	AVISO Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Contrato de Compraventa celebrado el 8 de octubre de 1996, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado RESTAURANTE BAR MUNDI ubicado en Avenida Central y Calle 1ra La Fargue, Local No. 14-579, Corregimiento de Taboga, Distrito de Taboga, Provincia de Panamá a la Sociedad MEJAG, S.A.	Panamá, 19 de noviembre de 1996. L-038-533-05 Única publicación	Panamá, 14 de noviembre de 1996. L-038-533-05 Única publicación
CERTIFICA: Que la sociedad PERINCOMP, INC. , se encuentra registrada en la Ficha 59414 Rollo 4434, Imagen 178, desde el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta.	AVISO Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Contrato de Compraventa celebrado el 8 de octubre de 1996, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado RESTAURANTE BAR MUNDI ubicado en Avenida Central y Calle 1ra La Fargue, Local No. 14-579, Corregimiento de Taboga, Distrito de Taboga, Provincia de Panamá a la Sociedad MEJAG, S.A.	Panamá, 19 de noviembre de 1996. L-038-533-05 Única publicación	AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7.190 del 30 de octubre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 118124, Rollo 51971, Imagen 0023 el día 13 de noviembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PISANTIN FINANCE INC."	Panamá, 15 de noviembre de 1996. L-038-533-05 Única publicación
DISUELTA Esta sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública Número 8943 de 8 de noviembre de 1996, de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 52023, Imagen 92, de la Sección de Micropelículas Mercantil, desde el 18 de noviembre de 1996. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis, a las 03-19-15.3 a.m. Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.	AVISO Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8-154-394 Panamá, 26 de noviembre de 1996	Panamá, 26 de noviembre de 1996 L-038-553-23 Segunda publicación	AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7.286 del 6 de noviembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 198454, Rollo 51994, Imagen 0045 el día 15 de noviembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GARLIN TRADE S.A."	Panamá, 18 de noviembre de 1996. L-038-533-05 Única publicación
MIGDALIA DE VALDIVIESO Certificador	AVISO Por este medio se comunica al público que mediante escritura pública N° 8313, del 25 de noviembre de 1996	Panama 13 de noviembre de 1996	AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7.288 del 6 de noviembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 310881, Rollo 51917, Imagen 0023 el día 8 de noviembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil)	

del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SODECO CONGO S.A."

Panamá, 12 de noviembre de 1996.
L-038-533-05
Única publicación

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7.285 del 6 de noviembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 156341, Rollo 51937.

Imagen 0025 el día 8 de

noviembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SORTILE DE INVERSIONES INC."

Panamá, 12 de noviembre de 1996.
L-038-533-05
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7.321 del 7 de noviembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha

87672, Rollo 51970, Imagen 0025 el día 8 de

noviembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ZUMES INVESTMENTS INC."

Panamá, 18 de noviembre de 1996.
L-038-533-05
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

CONCESSION

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION N° 96-173

de 14 de octubre de 1996

LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lic. Donatilo Ballesteros S., de la firma Velarde y Asociados, con oficinas ubicadas en Ave. México y calle 27, Edificio Azteca Entrepiso N° 4, Ciudad de Panamá, en calidad de Apoderado Especial de la empresa M I N E R A L E S MARINOS, S.A. inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 315993, Rollo 49719, Imagen 64, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en una (1) zona de 495 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Chame, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, la cual es la identificada por este Despacho con el símbolo MMSA-EXT (arena submarina) 96-55. Que se adjuntan a la solicitud los siguientes documentos:

a) Poder Especial otorgado a la firma Velarde y Asociados por la empresa M I N E R A L E S MARINOS, S.A.
b) Memorial de Solicitud;
c) Planos Mineros e Informe Descripción de zonas;
d) Declaración Jurada;
e) Capacidad Técnica y Financiera;
f) Plan de Trabajo;
g) Certificado del Registro Público;
h) Informe de Evaluación del Yacimiento;
i) Informe de Evaluación Preliminar Ambiental;
j) Declaración de Razones;
k) Pacto Social de la empresa;
l) Liquidación de Ingresos N° 81660 del 13 de noviembre de 1996;

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas ocupadas por solicitudes concesiones o reservas mineras. Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

PRIMERQ: Declarar la empresa M I N E R A L E S MARINOS, S.A elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos de extracción de minerales no metálicos arena

submarina) en una (1) zona de 495 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Chame, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, de acuerdo a los planos mineros identificados por la Dirección General de Recursos Minerales con los números 96-213 y 96-214.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República de Panamá y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

F U N D A M E N T O
LEGAL: Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE:

FRANCIA C DE SIERRA

Directora General de Recursos Minerales

AUDIO E. ESCUDERO
Jefe del Depto. de Minas y Canteras
Notificado el interesado a los 27 días del mes de noviembre de 1996.
L-038-534-36
Única publicación

AVISO OFICIAL
LA DIRECTORIA GENERAL DE RECURSOS MINERALES
A quienes interese, HACER SABER
Que el Lic. Donatilo

Ballesteros, S., de la firma de abogados Velarde & Asociados, ha presentado solicitud de concesión minera a nombre de la empresa M I N E R A L E S MARINOS, S.A., inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 315993, Rollo 49719, Imagen 64, para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en una (1) zona de 495 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Chame, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, la cual se describe a continuación: Partiendo del Punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 8°34'30.9" de Latitud Norte y 79°40'10" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,650 metros hasta llegar al Punto N° 2, cuyas

coordenadas geográficas son 8°35'30.9" de Latitud Norte y 79°38'31" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 3, cuyas

coordenadas geográficas son 8°34'38.4" de Latitud Norte y 79°38'31" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 4, cuyas

coordenadas geográficas son 8°34'38.4" de Latitud Norte y 79°38'31" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,650 metros hasta llegar al Punto N° 5, cuyas

coordenadas geográficas son 8°35'30.9" de Latitud

Norte y 79°40'10" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 6, cuyas

coordenadas geográficas son 8°34'38.4" de Latitud

Norte y 79°38'31" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 7, cuyas

coordenadas geográficas son 8°35'30.9" de Latitud

Norte y 79°40'10" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,650 metros hasta llegar al Punto N° 8, cuyas

coordenadas geográficas son 8°34'38.4" de Latitud

Norte y 79°38'31" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 9, cuyas

coordenadas geográficas son 8°35'30.9" de Latitud

Norte y 79°40'10" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 10, cuyas

coordenadas geográficas son 8°34'38.4" de Latitud

Norte y 79°38'31" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,650 metros hasta llegar al Punto N° 11, cuyas

coordenadas geográficas son 8°35'30.9" de Latitud

Norte y 79°40'10" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 12, cuyas

coordenadas geográficas son 8°34'38.4" de Latitud

Norte y 79°38'31" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 13, cuyas

coordenadas geográficas son 8°35'30.9" de Latitud

Norte y 79°40'10" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,650 metros hasta llegar al Punto N° 14, cuyas

coordenadas geográficas son 8°34'38.4" de Latitud

Norte y 79°38'31" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 15, cuyas

coordenadas geográficas son 8°35'30.9" de Latitud

Norte y 79°40'10" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 16, cuyas

coordenadas geográficas son 8°34'38.4" de Latitud

Norte y 79°38'31" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,650 metros hasta llegar al Punto N° 17, cuyas

coordenadas geográficas son 8°35'30.9" de Latitud

Norte y 79°40'10" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 18, cuyas

coordenadas geográficas son 8°34'38.4" de Latitud

Norte y 79°38'31" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 19, cuyas

coordenadas geográficas son 8°35'30.9" de Latitud

Norte y 79°40'10" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,650 metros hasta llegar al Punto N° 20, cuyas

coordenadas geográficas son 8°34'38.4" de Latitud

Norte y 79°38'31" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 21, cuyas

coordenadas geográficas son 8°35'30.9" de Latitud

Norte y 79°40'10" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 22, cuyas

coordenadas geográficas son 8°34'38.4" de Latitud

Norte y 79°38'31" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,650 metros hasta llegar al Punto N° 23, cuyas

coordenadas geográficas son 8°35'30.9" de Latitud

Norte y 79°40'10" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 24, cuyas

coordenadas geográficas son 8°34'38.4" de Latitud

Norte y 79°38'31" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 25, cuyas

coordenadas geográficas son 8°35'30.9" de Latitud

Norte y 79°40'10" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,650 metros hasta llegar al Punto N° 26, cuyas

coordenadas geográficas son 8°34'38.4" de Latitud

Norte y 79°38'31" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 27, cuyas

coordenadas geográficas son 8°35'30.9" de Latitud

Norte y 79°40'10" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 28, cuyas

coordenadas geográficas son 8°34'38.4" de Latitud

Norte y 79°38'31" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,650 metros hasta llegar al Punto N° 29, cuyas

coordenadas geográficas son 8°35'30.9" de Latitud

Norte y 79°40'10" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 30, cuyas

coordenadas geográficas son 8°34'38.4" de Latitud

Norte y 79°38'31" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 31, cuyas

coordenadas geográficas son 8°35'30.9" de Latitud

Norte y 79°40'10" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,650 metros hasta llegar al Punto N° 32, cuyas

coordenadas geográficas son 8°34'38.4" de Latitud

Norte y 79°38'31" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 33, cuyas

coordenadas geográficas son 8°35'30.9" de Latitud

Norte y 79°40'10" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 34, cuyas

coordenadas geográficas son 8°34'38.4" de Latitud

Norte y 79°38'31" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,650 metros hasta llegar al Punto N° 35, cuyas

coordenadas geográficas son 8°35'30.9" de Latitud

Norte y 79°40'10" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 36, cuyas

coordenadas geográficas son 8°34'38.4" de Latitud

Norte y 79°38'31" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 37, cuyas

coordenadas geográficas son 8°35'30.9" de Latitud

Norte y 79°40'10" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,650 metros hasta llegar al Punto N° 38, cuyas

coordenadas geográficas son 8°34'38.4" de Latitud

Norte y 79°38'31" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 39, cuyas

coordenadas geográficas son 8°35'30.9" de Latitud

Norte y 79°40'10" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 40, cuyas

coordenadas geográficas son 8°34'38.4" de Latitud

Norte y 79°38'31" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,650 metros hasta llegar al Punto N° 41, cuyas

coordenadas geográficas son 8°35'30.9" de Latitud

Norte y 79°40'10" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 42, cuyas

coordenadas geográficas son 8°34'38.4" de Latitud

Norte y 79°38'31" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 43, cuyas

coordenadas geográficas son 8°35'30.9" de Latitud

Norte y 79°40'10" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,650 metros hasta llegar al Punto N° 44, cuyas

coordenadas geográficas son 8°34'38.4" de Latitud

Norte y 79°38'31" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 45, cuyas

coordenadas geográficas son 8°35'30.9" de Latitud

Norte y 79°40'10" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 46, cuyas

coordenadas geográficas son 8°34'38.4" de Latitud

Norte y 79°38'31" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,650 metros hasta llegar al Punto N° 47, cuyas

coordenadas geográficas son 8°35'30.9" de Latitud

Norte y 79°40'10" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 48, cuyas

coordenadas geográficas son 8°34'38.4" de Latitud

Norte y 79°38'31" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 49, cuyas

coordenadas geográficas son 8°35'30.9" de Latitud

Norte y 79°40'10" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,650 metros hasta llegar al Punto N° 50, cuyas

coordenadas geográficas son 8°34'38.4" de Latitud

Norte y 79°38'31" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 51, cuyas

coordenadas geográficas son 8°35'30.9" de Latitud

Norte y 79°40'10" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 52, cuyas

coordenadas geográficas son 8°34'38.4" de Latitud

Norte y 79°38'31" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,650 metros hasta llegar al Punto N° 53, cuyas

coordenadas geográficas son 8°35'30.9" de Latitud

Norte y 79°40'10" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 54, cuyas

coordenadas geográficas son 8°34'38.4" de Latitud

Norte y 79°38'31" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 55, cuyas

coordenadas geográficas son 8°35'30.9" de Latitud

Norte y 79°40'10" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,650 metros hasta llegar al Punto N° 56, cuyas

coordenadas geográficas son 8°34'38.4" de Latitud

Norte y 79°38'31" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 57, cuyas

coordenadas geográficas son 8°35'30.9" de Latitud

Norte y 79°40'10" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 58, cuyas

coordenadas geográficas son 8°34'38.4" de Latitud

Norte y 79°38'31" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,650 metros hasta llegar al Punto N° 59, cuyas

coordenadas geográficas son 8°35'30.9" de Latitud

Norte y 79°40'10" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 60, cuyas

coordenadas geográficas son 8°34'38.4" de Latitud

Norte y 79°38'31" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 61, cuyas

coordenadas geográficas son 8°35'30.9" de Latitud

Norte y 79°40'10" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,650 metros hasta llegar al Punto N° 62, cuyas

coordenadas geográficas son 8°34'38.4" de Latitud

Norte y 79°38'31" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 63, cuyas

coordenadas geográficas son 8°35'30.9" de Latitud

Norte y 79°40'10" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 64, cuyas

coordenadas geográficas son 8°34'38.4" de Latitud

Norte y 79°38'31" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,650 metros hasta llegar al Punto N° 65, cuyas

coordenadas geográficas son 8°35'30.9" de Latitud

Norte y 79°40'10" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 66, cuyas

coordenadas geográficas son 8°34'38.4" de Latitud

Norte y 79°38'31" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N° 67, cuyas

EDICTOS AGRARIOS

<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 - CHIRIQUI EDICTO 457-96</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) MANUEL SERAFIN PAZMIÑO ORTIZ, vecino (a) de El Cangrejo, del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-131-486, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-21114, según plano aprobado N° 43-03-9420 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 8 Has + 1350.47 M2, ubicada en Cañas Verdes, Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Eduardo Sánchez.</p> <p>SUR: Secundino Ortega Estríboli.</p> <p>ESTE: Eduardo Sánchez, servidumbre, Gladys Rovira M.</p> <p>OESTE: Eliéser González.</p> <p>Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de noviembre de 1996.</p> <p>ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc</p> <p>ING. FULVIO ARAUZ GONZALEZ Funcionario Sustanciador</p> <p>L-038-513-11 Unica Publicación</p>	<p>y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de noviembre de 1996.</p> <p>ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc</p> <p>ING. FULVIO ARAUZ GONZALEZ Funcionario Sustanciador</p> <p>L-038-513-11 Unica Publicación</p>	<p>Nacional adjudicable, con una superficie de 82 Has + 5518.42 M2, ubicada en Juan Pelón, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>Globo A: NORTE: Camino de 10.00 Mts. Río Bayano, Lote Escolar.</p> <p>SUR: Genaro Jaén y Luis Rizo.</p> <p>ESTE: Luis Rizo.</p> <p>OESTE: Genaro Jaén y camino de 10.00 Mts. Globo B.</p> <p>NORTE: Río Bayano.</p> <p>SUR: Camino 10.00 Mts.</p> <p>ESTE: Camino 10.00 Ms.</p> <p>OESTE: Lote Baldío.</p> <p>Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 27 días del mes de noviembre de 1996.</p> <p>ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc</p> <p>ING. MIGUEL VALLEJOS R. Funcionario Sustanciador</p> <p>L-038-560-60 Unica Publicación</p>	<p>AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° N° 5 PANAMA OESTE EDICTO 172-DRA-96</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) JOSE NICOLAS NAVARRO GARCIA, vecino (a) de Bejuco, del Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal N° 8-265-898 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-066-96, según plano aprobado N° 802-07-12320 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 29 Has + 4705.50 M2, ubicada en Ciri Arriba, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Aguedo Zamora, quebrada sin nombre, camino a otros lotes y hacia Manglarito.</p> <p>SUR: Camino a otros lotes y hacia Manglarito.</p> <p>ESTE: Camino a otros lotes y hacia Manglarito.</p> <p>OESTE: Camino a otros lotes y hacia Manglarito.</p> <p>Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la corregiduría de El</p>	<p>Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 23 días del mes de septiembre de 1996.</p> <p>GLORIA MUÑOZ Secretaria Ad-Hoc</p> <p>JOSE CORDERO SOSA Funcionario Sustanciador</p> <p>L-038-561-17 Unica Publicación</p>
<p>REFORMA AGRARIA REGION N°5, PANAMA OESTE EDICTO N° 152-DRA-96</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) (ita) SEBASTIAN MADRID OLIVERO, vecino (a) de Cerro Cermeno, corregimiento de Cabecera, Distrito de Capira portador de la cédula de identidad personal N° 8-68-913, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 8-518-92 según plano aprobado N° 802-01-12261 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 20 Has + 405.05 M2, ubicadas en Cerro Cermeno, corregimiento de Cabecera, Distrito de Capira, Provincia de Panamá comprendido dentro de los siguientes linderos:</p>				

<p>linderos: NORTE: Irma Xiomara Madrid SUR: Israel Aranda y Joaquín García ESTE: Camino de tierra 10 Mts. a el cerro y carretera principal de Polanco OESTE: Delmira Madrid de Ortega Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado Capira a los (19) días del mes de agosto de 1996.</p> <p>GLORIA MUÑOZ Secretaria Ad-Hoc JOSE CORDERO SOSA Funcionario Sustanciador L-038-551-87 Unica Publicación</p>	<p>Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 8-129-94 según plano aprobado N° 807-17-12244 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 6 Has + 4577.18 M2., que forma parte de la finca 11316 inscrita al tomo 340 folio 290, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario ubicadas en Pueblo Nuevo, corregimiento de Pacora, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Francisco Moreno SUR: Cristobal de la Barrera ESTE: Quebrada Caña Brava OESTE: Camino Público Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado Chepo a los (16) días del mes de noviembre de 1996.</p> <p>MARGARITA DENIS H. Secretaria Ad-Hoc MIGUEL VALLEJOS R. Funcionario Sustanciador L-038-550-56 Unica Publicación</p>	<p>AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N°5, PANAMA OESTE EDICTO N° 014-74 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) (ita) JESUS HERRERO CHANG, vecino (a) de Nuevo Emperador, corregimiento de Nuevo Emperador, Distrito de Arraiján portador de la cédula de identidad personal N° --, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 8-0383 según plano aprobado N° -- la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 15 Has + 0983.81 M2., que forma parte de la finca No. 3843 inscrita al tomo 78 folio No. 260 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Belén a ritmo, corregimiento de Nuevo Emperador, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Eugenio Blanco Aldeano, Nieves Sánchez Jose Porto Carrero y Luis Chen. SUR: Terreno de Digno A. Cruz y Emerito Arrocha ESTE: Terreno de Luis Chen OESTE: Carretera hacia Río Congo y Nuevo Emperador y la C.I.A Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arraiján</p>	<p>o en la Corregiduría de - y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado Capira a los (31) días del mes de enero de 1974.</p> <p>MARITZA GIROLDI Secretaria Ad-Hoc VICTOR GUILLEN Funcionario Sustanciador L-038-527-31 Unica Publicación</p> <p>EDICTO N° 145 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO El Suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) (ita) DURVIN MIXIELA CABALLERO ESCUDERO, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 7-92-408 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 2da. Este de la Barriada Guadalupe Corregimiento Guadalupe donde se llevaron a cabo una construcción distinguido con el número **** y cuyos linderos y medidas son los siguientes</p> <p>NORTE: Camilo Gonzalez con 30.00 Mts. SUR: Heriberto Vega con 30.00 Mts. ESTE: Calle 2da Este con 20.00 Mts. OESTE: María Isabel Rivera con 20.00 Mts. Área total del terreno: seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2) Con base a lo que dispone al artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por término de Diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entregueseis, sandas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 14 de noviembre de mil novecientos noventa y seis</p> <p>ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ Alcalde</p> <p>CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-038-624-06 Unica Publicación</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N°3, HERRERA OFICINA HERRERA EDICTO N° 049-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera: HACE SABER: Que el señor (a) CESAR CRISTINO OSBENO,</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>RODRIGUEZ, vecino (a) del corregimiento de Los Cerritos, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-47-2737, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 6-0232 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 25 Has + 3352.39 M2, según plano aprobado Nº 601-06-4640, ubicado en el corregimiento de Qda. Rosario, Distrito de Las Minas, de esta Provincia de cuyos linderos son los siguientes: NORTE: César Cristina Cedeño - Luis Pimentel. SUR: Ubaldino Alfonso. ESTE: Luis Pimentel - Gregorio Aparicio - servidumbre. OESTE: Juan Ramos. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Minas, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 21 días del mes de marzo de 1996.</p> <p>GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. SAMUEL MARTINEZ C. Funcionario Sustanciador L-069-246 Unica Publicación R</p>	<p>REFORMA AGRARIA REGION Nº 3, HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 048-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera: HACE SABER: Que el señor (a) INOCENTE PERALTA CAMPOS (NL) JOSE INOCENTE PERALTA (NU), vecino (a) del corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-34-29, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 6-0085 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 19 Has + 1093.56 M2, según plano aprobado Nº 603-03-35, ubicado en el corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocú, de esta Provincia de cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Camino de El Calvario a La Iguana. SUR: Santiago Arroyo - Santiago Peralta. ESTE: Nicolás Peralta - Santiago Peralta. OESTE: Santiago Peralta - Lino Peralta. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Ocú, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 21 días del mes de marzo de 1996.</p> <p>GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. SAMUEL MARTINEZ C. Funcionario Sustanciador L-069-246 Unica Publicación R</p>	<p>MARTINEZ C. Funcionario Sustanciador L-069-195 Unica Publicación R</p>	<p>correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 19 días del mes de marzo de 1996.</p> <p>GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. SAMUEL MARTINEZ C. Funcionario Sustanciador L-069-192 Unica Publicación R</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3, HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 047-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera: HACE SABER: Que el señor (a) HECTOR ROGELIO MITRE GONZALEZ, vecino (a) del corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-47-2176, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 6-0310 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 6 Has + 7720.014 M2, según plano aprobado Nº 603-03-4658, ubicado en el corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocú, de esta Provincia de cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Río Sabalo. SUR: Héctor Rogelio Mitre. ESTE: Héctor Rogelio Mitre. OESTE: Pedro Gonzalo Mudarra. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Ocú, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 19 días del mes de marzo de 1996.</p> <p>GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. SAMUEL</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3, HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 046-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera: HACE SABER: Que el señor (a) ALCIBIADES CANTO GOMEZ, vecino (a) del corregimiento de Los Castillos, Distrito de Parita, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-41-802, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 6-0128 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 9 Has + 3743.86 M2, según plano aprobado Nº 604-03-4558, ubicado en el corregimiento de Los Castillos, Distrito de Parita, de esta Provincia de cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Celador, Juan Madrigales - Ensayo Aparicio. SUR: Silvino Madrigales.</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 - CHIRIQUI EDICTO 423-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) EDUARDO ESPINOZA LEZCANO, vecino (a) de La Juventud, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-145-377 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-0287, según plano Nº 1000-464-05-</p>
<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 - CHIRIQUI EDICTO 423-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) EDUARDO ESPINOZA LEZCANO, vecino (a) de La Juventud, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-145-377 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-0287, según plano Nº 1000-464-05-</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 - CHIRIQUI EDICTO 423-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) EDUARDO ESPINOZA LEZCANO, vecino (a) de La Juventud, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-145-377 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-0287, según plano Nº 1000-464-05-</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 - CHIRIQUI EDICTO 423-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) EDUARDO ESPINOZA LEZCANO, vecino (a) de La Juventud, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-145-377 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-0287, según plano Nº 1000-464-05-</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 - CHIRIQUI EDICTO 423-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) EDUARDO ESPINOZA LEZCANO, vecino (a) de La Juventud, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-145-377 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-0287, según plano Nº 1000-464-05-</p>			

13764 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2,111.67 M2, ubicado en Gómez, Corregimiento de Gómez, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Benjamín Quiel Pitty.

SUR: Benjamín Quiel Pitty, carretera hacia San Andrés.

ESTE: Carretera hacia San Andrés.

OESTE: Aida Muñoz, Benjamín Quiel Pitty. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Gómez y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de noviembre de 1996

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-038-287-24
Unica Publicación R

Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) RITA

ITZEL ALMENGO

QUIEL, vecino (a) de

D o l e g u i t a ,

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

David, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 4-2020442

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria

mediante solicitud Nº 4-

0482, según plano

aprobado Nº 404-01-

13791 la adjudicación

a título oneroso, de una

parcela de tierra estatal

adjudicable, con una

superficie de 0 Has +

1.003.28 M2, ubicado

en Bugabita Abajo,

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Bugaba, Provincia de

Chiriquí, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Avercio

Fuentes.

SUR: Camino.

ESTE: Nelson Moreno

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Gómez y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en David, a los 13

días del mes de

noviembre de 1996

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc

ING. FULVIO ARAUZ

G.

Funcionario

Sustanciador

L-038-287-24

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 - CHIRIQUI EDICTO 410-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) DENIS

E L I Z O N D R O

CABALLERO, vecino

(a) de Paso Cárdenas

Arriba, Corregimiento de

Progreso, Distrito de

Barú, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 4-114-596

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria

mediante solicitud Nº 4-

30989, según plano

aprobado Nº 401-03-

11876 la adjudicación

a título oneroso, de una

parcela de tierra estatal

adjudicable, con una

superficie de 0 Has +

2686.39 M2, ubicado

en Canoa Arriba,

Corregimiento de

Progreso, Distrito de

Barú, Provincia de

Chiriquí, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Emeida

Caballero.

SUR: Carmen

Hernández.

ESTE: Rogelio

Santamaría.

OESTE: Carretera

hacia Breñón.

Para los efectos legales

se fija el presente edicto

en un lugar visible de

este Despacho, en la

Alcaldía del Distrito de

Barú o en la

corregiduría de

Progreso y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en David, a los 5

días del mes de

noviembre de 1996.

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc

ING. FULVIO ARAUZ

G.

Funcionario

Sustanciador

L-038-134-94

Unica Publicación R

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en David, a los 5

días del mes de

noviembre de 1996.

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc

ING. FULVIO ARAUZ

G.

Funcionario

Sustanciador

L-038-152-26

Unica Publicación R

OESTE: Camino.

Para los efectos legales

se fija el presente edicto

en un lugar visible de

este Despacho, en la

Alcaldía del Distrito de

Bugaba o en la

corregiduría de La

Estrella y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

ING. FULVIO ARAUZ

G.

Funcionario

Sustanciador

L-038-161-83

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 1 -

CHIRIQUI

EDICTO 411-96

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

Oficina de Chiriquí, al

público:

HACE SABER:

Que el señor (a) MARGOTH

COBA DELGADO, vecino

(a) de Siogui,

Corregimiento de La

Estrella, Distrito de

Bugaa, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 4-201-128

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria

mediante solicitud Nº 4-

0308, según plano

aprobado Nº 404-061-

13523 la adjudicación

a título oneroso, de una

parcela de tierra estatal

adjudicable, con una

superficie de 2 Has +

5212.38 M2, ubicado

en Los Baúles,

Corregimiento de La

Estrella, Distrito de

Bugaa, Provincia de

Chiriquí, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Santos

Baúles.

SUR: Noria C. de

Castillo.

ESTE: Salomón Coba,

Rufina D. de Marciaga.

adjudicable, con una

superficie de 7 Has + 6238.46 M2, ubicado en Dos Ríos, Corregimiento de Dos Ríos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ana María Vidal Jaén. SUR: Camino. ESTE: Qda. Grande, Daniel Serrano Acosta. OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la corregiduría de Dos Ríos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 6 días del mes de noviembre de 1996.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-038-199-11
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

REGION Nº 1 -
CHIRIQUI
EDICTO 414-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Oficina de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
OLIVER EMERY VEGA
MIRANDA, vecino (a)
de La Florida,
Corregimiento de

Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-96-2783 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0511, según plano aprobado Nº 406-07-13830 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Has + 2173.77 M2, ubicado en El Jagua, Corregimiento de Tinajas, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera.
SUR: Miguel Cabrera.
ESTE: Quebrada Grande Palomo.
OESTE: Carretera.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la corregiduría de Tinajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 6 días del mes de noviembre de 1996.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-038-199-11
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

REGION Nº 1 -
CHIRIQUI
EDICTO 414-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Oficina de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
OLIVER EMERY VEGA
MIRANDA, vecino (a)
de La Florida,
Corregimiento de

REGION Nº 1 -
CHIRIQUI
EDICTO 415-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Oficina de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
AUGUSTO CASTILLO
BATISTA, vecino (a) de
D o l e g u i t a ,
Corregimiento de
Cabeccera, Distrito de
David, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-94-198
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 4-
0095, según plano
aprobado Nº 404-05-
13764 la adjudicación
a título oneroso, de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 4 Has +
476.22 M2, ubicado en
Siogui Abajo, Corregimiento
de La Estrella, Distrito de
Bugaba, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Juan José
Hernández.
SUR: Doris Rodríguez,
Juan José Hernández.
ESTE: Juan José
Hernández.

OESTE: Camino hacia
La Estrella.
Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Bugaba o en la
corregiduría de La
Estrella y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el

artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 7
días del mes de noviembre
de 1996.

EVILA G. DE
CANDANEDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-038-226-89
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

ELVIA ELIZONDO

SECRETARIA AD-HOC
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-038-218-45
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 -
CHIRIQUI
EDICTO 417-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Oficina de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
S I B R I A N O
G O N Z A L E Z
SANTAMARIA, vecino
(a) de Cerro Punta,
Corregimiento de Cerro
Punta, Distrito de
Bugaba, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-215-869
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 4-
0324, según plano
aprobado Nº 404-04-
13813 la adjudicación a
título oneroso, de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 2 Has +
2.877.12 M2, ubicado
en Las Nubes,
Corregimiento de Cerro
Punta, Distrito de
Bugaba, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Mauricio
González S., Domínguez
González G.
SUR: Camino.

ESTE: Pascualito
González.
Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Bugaba o en la
corregiduría de La
Estrella y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el

artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 7
días del mes de noviembre
de 1996.

ELVIA ELIZONDO

corregiduría de Cerro
Punta y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 8
días del mes de
noviembre de 1996.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-038-223-46
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 -
CHIRIQUI
EDICTO 418-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Oficina de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
ANGEL MARIA
MURILLO DE GRACIA,
vecino (a) del
Corregimiento de
Bethania, Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 4-59-804
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 4-
0123 la adjudicación a
título oneroso, de dos
(2) globos de terreno
adjudicables de una
superficie de 1 Has +
2.488.51 M2, (primer
y otro) ubicado en Ule,
Corregimiento de
Cebollita, Distrito de
Tire, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes

linderos:
NORTE: Mauricio
González S., Domínguez
González G.
ESTE: Pascualito
González.
Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Bugaba o en la
corregiduría de La
Estrella y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el

Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0290, según plano aprobado Nº 405-06-13508 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Has + 1,185.54 M2, ubicado en el Quieño, Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ana Teresa Aparicio M.
SUR: Carretera hacia Las Lomas, Luis Al Castillo.
ESTE: Generoso Alvarez G. carretera hacia Bijagual
OESTE: Luis A. Castillo.
 Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de noviembre de 1996.

ELVIA ELIZONDO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
 G.
 Funcionario
 Sustanciador

L-038-276-47
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 - CHIRIQUI
EDICTO 422-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

RUBEN OSCAR GONZALEZ QUINTERO, vecino (a)

de Montelirio, Corregimiento de

MONtelirio, Distrito de

Renacimiento, portador de

la cédula de

identidad personal Nº 4-

145-453 ha solicitado a

la Dirección Nacional de

Reforma Agraria

mediante solicitud Nº 4-

0103, según plano

aprobado Nº 409-04-

13756 la adjudicación

a título oneroso, de una

parcela de tierra estatal

adjudicable, con una

superficie de 2 Has +

5,243.96 M2, ubicado

en Montelirio, Corregimiento de

Montelirio, Distrito de

Renacimiento, Provincia de Chiriquí,

comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Calle sin

nombre, Elidia Gallardo

Valdés y Fernando

Chavarria.

SUR: Exlimber

González y carretera a

San Antonio.

ESTE: Carretera hacia

rio Sereno.

OESTE: Exlimber

González.

Para los efectos legales

se fija el presente edicto

en un lugar visible de

este Despacho, en la

Alcaldía del Distrito de

Renacimiento o en la

corregiduría de

Montelirio y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en David, a los 13

días del mes de

noviembre de 1996.

EVILA G. DE CANDANEDO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
 G.
 Funcionario
 Sustanciador

L-038-277-52

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 - CHIRIQUI
EDICTO 412-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

LUCRECIA MARIA SAMUDIO DE CABALLERO, vecino (a)

de Doelga, Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Doelga, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 4-48-632

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria

mediante solicitud Nº 4-

0477, según plano

aprobado Nº 405-02-

13816 la adjudicación

a título oneroso, de una

parcela de tierra estatal

adjudicable, con una

superficie de 28 Has +

0300.20 M2, ubicado

en Bijagual, Corregimiento de

Bijagual, Distrito de

David, Provincia de

Chiriquí, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Marcelino

Lara.

SUR: Ellécer Quiroz

Jurado, servidumbre de

acceso a la finca.

ESTE: Hernán Enrique

Caballero.

OESTE: Marcelino

Lara.

Para los efectos legales

se fija el presente edicto

en un lugar visible de

este Despacho, en la

Alcaldía del Distrito de

Barú o en la

corregiduría de

Progreso y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en David, a los 13

días del mes de

noviembre de 1996.

EVILA G. DE CANDANEDO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
 G.
 Funcionario
 Sustanciador

L-038-204-09

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA DE CHIRIQUI
EDICTO 387-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

MARCELO RODRIGUEZ MORALES, vecino (a)

de del Corregimiento de

Santa Rosa de Lima,

Distrito de Barú, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 4-4-12-2158

ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria mediante

solicitud Nº 4-31427, la

adjudicación a título de

compra de una parcelas

que forman parte de la

finca Nº 4700 inscrita al

Tomo 188 Folio 426 y

de propiedad de MIDA,

de una superficie de 1

Has + 9 217.03 M2,

(Globo A) ubicadas en

Santa Rosa de Lima,

Corregimiento de

Progreso, Distrito de

Barú, Provincia de

Chiriquí, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Marcos

Rodríguez

SUR: Alexis Miranda y

servidumbre

ESTE: Marcos

Rodríguez

OESTE: Servidumbre

Y finca 4700, inscrita al

Tomo 188 Folio 426 y

de propiedad de MIDA

de una superficie de 0

Has + 5 587.78 M2,

(Globo B) ubicada en

Santa Rosa de Lima,

corregimiento de

Progreso, Distrito de

Barú, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Marcos

Rodríguez

SUR: Alexis Miranda

ESTE: Servidumbre

OESTE: Francisco

Sánchez.

Para los efectos legales

se fija el presente

edicto en un lugar

visible de este

Despacho, en la

Alcaldía del Distrito de

Barú o en la

corregiduría de

Progreso y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en David, a los 13

días del mes de

noviembre de 1996.

EVILA G. DE CANDANEDO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
 G.
 Funcionario
 Sustanciador

L-038-307-63

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 -

EDICTO 412-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

ELIEZER QUIROZ JURADO, vecino (a)

de Bijagual, Corregimiento de

Bijagual, Distrito de

David, Provincia de

Chiriquí, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Marcelino

Lara.

SUR: Hernán Enrique

Caballero.

ESTE: Marcelino

Lara.

Para los efectos legales

se fija el presente edicto

en un lugar visible de

este Despacho, en la

Alcaldía del Distrito de

Barú o en la

corregiduría de

Progreso y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en David, a los 13

días del mes de

noviembre de 1996.